



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 659  
26 JUN 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 264-2017-MTC/16

Lima, 23 de Junio de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-139162-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, presentada por la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS LOGISTICA & TRANSPORTE PERU S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20550943060, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 516-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 13 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: BENCENO, SOLVENTES, XILENO, DISOLVENTE UNIVERSAL, HEXANO, DESTILADO DE PETRÓLEO, AEROSOL, GRASA, DISOCIANATO DE TOLUENO, TOLUENO, PENTANOS LÍQUIDOS Y PETRÓLEO BRUTO califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

26 JUN. 2017

Reg. N° 659

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 264-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS LOGISTICA & TRANSPORTE PERU S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1772-2017-MTC/15 de fecha 17 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de abril de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 084-2017-MTC/16.NYC, de fecha 21 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS CORPORATIVOS LOGISTICA & TRANSPORTE PERU S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	CLASE 8.0	144
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	CLASE 8.0	149
3	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	CLASE 8.0	155
4	CIANURO DE SODIO	1689	CLASE 6.1	161
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031	CLASE 8.0	168
6	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	CLASE 5.1	174
7	AMONIACO	1005	CLASE 2.3	178
8	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	188
9	CARBONATO DE POTASIO	N.R.	N.R.	194
10	CLORURO DE AMONIO	9085	CLASE 9.0	202
11	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	207
12	SULFATO DE SODIO	N.R.	N.R.	213
13	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	CLASE 5.1	218
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	CLASE 8.0	222
15	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	247
16	PIPERONAL	N.R.	N.R.	257
17	BOOSTER	0042	CLASE 1.1D	265
18	MECHA RÁPIDA	0066	CLASE 1.4G	269
19	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	271





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 264-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
20	AGUARRÁS	1299	CLASE 3.0	278
21	THINNER ACRÍLICO	1263	CLASE 3.0	285
22	THINNER ESTÁNDAR	1993	CLASE 3.0	291
23	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	CLASE 5.1	311
24	SOLUCIÓN AMONIACAL	2672	CLASE 8.0	317
25	SULFATO DE ALUMINIO	1760	CLASE 8.0	321
26	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	CLASE 8.0	324
27	ÁCIDO FÓRMICO	1779	CLASE 8.0	327
28	BATERÍAS	2794	CLASE 8.0	329
29	ESTIRENO MONÓMERO	2055	CLASE 3.0	332
30	RESINA ACCURA	1866	CLASE 3.0	341
31	SÓLIDOS INFLAMABLES	3077	CLASE 9.0	347
32	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INFLAMABLES	1266	CLASE 3.0	349
33	SODA CÁUSTICA	1824	CLASE 1.1D	361
34	GELATINA ESPECIAL	0081	CLASE 9.0	375
35	SLURREX-MA	3139	CLASE 5.1	377
36	SEMEXSA	0081	CLASE 1.1D	379
37	PLASTEX	0241	CLASE 1.1D	381
38	CARBÓN ACTIVADO	1362	CLASE 4.0	383
39	EXADIT	0081	CLASE 1.1D	388
40	EXAGEL	0241	CLASE 1.1D	390
41	MERCURIO	2809	CLASE 8.0	392
42	BISULFATO DE SODIO	3260	CLASE 8.0	401
43	UNIDIRECCIONAL DE SUPERFICIE	0360	CLASE 1.1B	407
44	FOSFURO DE ALUMINIO	1397	CLASE 4.3	410



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
45	CHEMLOCK	1133	CLASE 3.0	416
46	DISPERBYK	N.R.	N.R.	421
47	DINAMITA	0081	CLASE 1.1D	433
48	EMULSIONES-EMULEX	0241	CLASE 1.1D	437
49	METIONINE	N.R.	N.R.	442
50	FULMINANTES	0029	CLASE 1.1B	445
51	ANFO	0331	CLASE 1.5D	449
52	CORDÓN DETONANTE	0065	CLASE 1.1D	453
53	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	CLASE 1.1B	458
54	ROCLEAN	N.R.	N.R.	459
55	GC ROCLEAN	N.R.	N.R.	460
56	SODIO	1428	CLASE 4.3	461
57	SANTICIZER	1263	CLASE 3.0	464
58	NALCO	3265	CLASE 8.0	476
59	FUNDENTE PREMEZCLADO	N.R.	N.R.	493
60	ÓXIDO CUPROSO	3082	CLASE 9.0	500
61	ÓXIDO DE CALCIO	1910	CLASE 8.0	504
62	YODATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	513
63	FÓSFORO DE ALUMINIO	1397	CLASE 4.3	514
64	PARALDEHÍDOS	1993	CLASE 3.0	520
65	OCTOATO DE MAGNESIO AL 12%	1993	CLASE 3.0	535
66	ACETONA	1090	CLASE 3.0	540
67	ACETATO DE ETILO	1173	CLASE 3.0	546
68	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	CLASE 8.0	549
69	ÉTER ETÍLICO	1155	CLASE 3.0	555
70	METIL ETIL CETONA	1193	CLASE 3.0	562
71	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	CLASE 3.0	576
72	SAFROL	3082	CLASE 9.0	580
73	NÍQUEL CARBONILO	1259	CLASE 6.1	586

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	COMPAÑÍA MINERA MILPO-CHAVÍN-CHINCHA-ICA-LIMA-CALLAO-----
02	CERRO DE PASCO-JUNÍN-LA OROYA-SAN MATEO-LIMA-CALLAO-----
03	CHALHUAHUACHO-COTABAMBAS-PUERTO MATARANI-ISLAY-----
04	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES-----
05	LIMA-LA OROYA-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA-----
06	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-TARMA-LA MERCED-SATIPO-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 659  
26 JUN. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 264-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CAJAMARCA-JAÉN-TARAPOTO-YURIMAGUAS
08	LIMA-CHINCHA-ICA-NASCA-CAMANÁ-ILO-TACNA-----
09	LIMA-CHINCHA-HUANCAVELICA-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS-----
10	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-AREQUIPA-PUNO-JULIACA-ESPINAR-CUSCO- PUERTO MALDONADO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS LOGISTICA & TRANSPORTE PERU S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



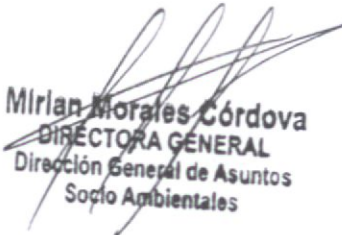
ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- En casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, lo cual conlleve a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente. Asimismo, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.



  
Mirian Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales